



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLAMUELAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villamuelas sobre la aprobación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

I.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.

En el ejercicio de las facultades concedidas por los artículos 3.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por suministro de agua, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal por la Ley de Haciendas Locales y demás normas concordantes.

II.- HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de agua potable, así como los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores.

Artículo 3.

1.- Está obligado al pago de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten, utilicen o se beneficien de los servicios o actividades, realizadas por este Ayuntamiento, en los supuestos previstos en esta Ordenanza.

2.- En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos bienes, quien podrá repercutir, en su caso las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

3.- La responsabilidad solidaria y, en su caso, la subsidiaria, se determinará conforme a lo dispuesto sobre las mismas en la Ley General Tributaria.

III.- TARIFA ABASTECIMIENTO

Doméstico normal	
Cuota fija (€/trim)	19,9410 €
Cuota variable (€/m3)	
Bloque 1º: 0-3 m3	0,7784
Bloque 2º: 4-10 m3	1,0425
Bloque 3º: 11-30 m3	1,3702
Bloque 4º: más de 30 m3	1,6040

IV.- EXENCIONES

Artículo 4.

Modificación definitiva publicada en BOP 12/02/2018.

Artículo 4. Bonificaciones.

Las familias numerosas, previa solicitud al Ayuntamiento de Villamuelas y justificación de su situación gozarán de la siguiente bonificación:

Cuota fija (€/trim)	14,9410
Cuota variable (€/m3):	
Hasta 10 m3,	0,7784 euros/metro cúbico.
De 11 a 30 m3,	1,0425 euros/metro cúbico.
De 31 m3 en adelante,	1,6040 euros/metro cúbico.

V.- CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5. Cuota tributaria.

Cuota fija: 19,941 euros/trimestre

Cuota variable: se mantendrán las tarifas pero se adaptarán a la nueva lectura que pasará de trimestral a semestral con el fin de que la recaudación por el Ayuntamiento sea la misma.

Artículo 5 bis. Averías Fortuitas.

En el supuesto de constatarse la existencia de averías ocultas en las instalaciones interiores no imputables al usuario que desvirtúen el volumen de consumos habituales de éste, el Ayuntamiento



facturará el consumo que exceda sobre el medio habitual al precio correspondiente a la facturación del mismo mes del año anterior.

VI.- OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 6.1. La obligación al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación de servicios, facturándose los consumos con periodicidad semestral.

VII.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 7. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso se está a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

VIII.- La presente Ordenanza, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo y será de aplicación a partir de día 1 de enero de 2021, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Villamuelas 29 de diciembre de 2020.-La Alcaldesa, Carolina Alonso Fernández.

Nº. I.-6191